



DENUNCIA

DENUNCIANTE:

[REDACTED]

SUJETO OBLIGADO:

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL
DISTRITO FEDERAL.

EXPEDIENTE: DLT.0011/2018

En la Ciudad de México, a treinta de enero de dos mil diecinueve.

VISTO el estado que guarda el expediente **DLT.0011/2018** relativo a la denuncia presentada por [REDACTED], en contra de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se formula resolución en atención a los siguientes:

R E S U L T A N D O S

I. El treinta de agosto de dos mil dieciocho, la Unidad de Correspondencia de este Instituto recibió el formato identificado como “FORMATO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA”, a través del cual el denunciante adjuntó copia simple de un escrito en el cual interpone una denuncia de un posible incumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, presentada por Héctor Eduardo Martínez Rivas, por el presunto incumplimiento de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a las disposiciones legales, manifestando lo siguiente:

“ ...

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. - Que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal es un órgano legislativo y autoridad local en la Ciudad de México, conforme a las bases establecidas en el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los términos del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

SEGUNDO. - Que en términos de lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley Orgánica la Asamblea Legislativa y 28 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Asamblea contará con el número y tipo de comisiones que requiera para el cumplimiento de sus atribuciones.

TERCERO. - Que en términos de lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley Orgánica la Asamblea Legislativa, las Comisiones son órganos internos de organización para el mejor

y más expedito desempeño de las funciones legislativas, políticas, administrativas, de fiscalización e investigación de la Asamblea.

CUARTO. - Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley Orgánica la Asamblea Legislativa, por su naturaleza, los tipos de comisiones son: Comisión de Gobierno, De Análisis y Dictamen Legislativo, De Vigilancia de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, De Investigación, Jurisdiccional, Especiales, y De Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programa Sociales.

QUINTO. - Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley Orgánica la Asamblea Legislativa, las comisiones de Análisis y Dictamen Legislativo, de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Ciudad de México y de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales, se constituyen con carácter definitivo y funcionan para toda una legislatura. Para los efectos de esta ley son permanentes y se denominan ordinarias.

SEXTO.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 62 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa, **actualmente existen 36 comisiones ordinarias**, entre la que se encuentra la Comisión de Asuntos indígenas, Pueblos y Barrios Originarios y Atención a Migrantes.

SÉPTIMO.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 125 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública u Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la Asamblea Legislativa deberá mantener actualizada en su página de internet la información de las Comisiones, respecto de los temas, documentos y políticas que a continuación se detallan:

- Orden del día de las sesiones de las Comisiones. (Art. 125, Fracc. V)
- Las versiones estenográficas de las sesiones de las Comisiones (Art. 125, Fracc. VII).
- La lista de asistencia a las sesiones de las Comisiones (Art. 125, Fracc. VIII).
- Las Convocatorias, Acta, Acuerdos, Lista de Asistencia y Votación de los diversos tipos de comisiones, identificando el sentido del voto, en votación económica, y por cada legislador, en la votación nominal y el resultado de la votación por cédula, así como votos particulares y reservas de los dictámenes y acuerdos sometidos a consideración. (Art. 125, Fracc. IX).
- Las iniciativas de Ley o Decretos, Puntos de Acuerdo, la fecha en que se recibió, las Comisiones a las que se turnaron, los dictámenes que, en su caso, recaigan sobre las mismas. (Art. 125, Fracc. X).
- Las convocatorias, actas y acuerdos de cada una de las sesiones de las comisiones de análisis y dictamen legislativo. (Art. 125, Fracc. XII).
- Los informes que deban presentarse conforme a su Ley Orgánica y demás normatividad interna. (Art. 125, Fracc. XXVIII).

En este contexto, me permito denunciar que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal ha sido omisa en publicar la información específica de la "Comisión de Asuntos Indígenas,

Pueblos y Barrios Originarios y Atención a Migrantes" correspondiente a la **VII Legislatura**, que está obligada de conformidad al artículo 125 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, como podrá constatarse en los siguientes:

HECHOS

1. El 7 de agosto de 2018, el suscrito realizó una visita al portal de internet de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en la siguiente dirección electrónica <http://www.aldf.gob.mx/>

2. En la sección de la "Comisión de Asuntos Indígenas, Pueblos y Barrios Originarios y Atención a Migrantes" (<http://www.aldf.gob.mx/comision-asuntos-indigenas-pueblos-y-barrios-originarios-y-atencion-migrantes-735-1.html>) la información correspondiente a "**VII Legislatura Sesiones**" y "**VII Legislatura Trabajo Legislativo**" es nula y en su caso incompleta o errónea.

3. Para una mejor referencia de las omisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal se presenta la siguiente tabla:

VII LEGISLATURA SESIONES				
NO.	TEMA	LIGA	DESCRIPCIÓN	FUNDAMENTO JURÍDICO
1	Convocatorias	http://www.aldf.gob.mx/comocat-orias-735-37.html	La sección está vacía.	Art. 125, Fracc. IX y XII de la LTAIPRC
2	Actas	http://www.aldf.gob.mx/actas-735-39.html	La sección está vacía	Art. 125, Fracc. IX y XII de la LTAIPRC
3	Listas de asistencia	http://www.aldf.gob.mx/lista-asistencia-735-41.html	La sección Listas de asistencia se encuentra incompleta, pues tan solo se presentan las correspondientes a la sesión de instalación (24/11/2015), así como la lista de asistencia de la sesión de comparecencia de la Lic. Rosa Icela Rodríguez Velázquez, Secretaria de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades del Distrito Federal (30/11/2015), siendo que de conformidad al artículo 39 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las Comisiones sesionarán por lo menos una vez al mes. [...], por lo que se infiere que deben existir más sesiones de dicha comisión, y por consiguiente más listas de asistencia.	Art. 125, Fracc. VIII y IX de la LTAIPRC
4	Orden del día	http://www.aldf.gob.mx/orden-dia-735-43.html	En la sección Orden del día se presentan dos documentos en formato PDF; no obstante, ninguno de ellos corresponde a la Comisión de Asuntos Indígenas, Pueblos y Barrios Originarios y Atención a Migrantes.	Art. 125, Fracc. V de la LTAIPRC
5	Versiones estenográficas	http://www.aldf.gob.mx/versiones-estenograficas-735-45.html	La sección versiones estenográficas se encuentra incompleta, pues tan solo se presentan la correspondiente a la comparecencia de la Lic. Rosa Icela Rodríguez Velázquez, Secretaria de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades del Distrito Federal (30/11/2015). El otro documento que se presenta en formato PDF, es una orden del día y no corresponde a la Comisión de Asuntos Indígenas, Pueblos y Barrios Originarios y Atención a Migrantes.	Art. 125, Fracc. VII de la LTAIPRC
VII LEGISLATURA TRABAJO LEGISLATIVO				
7	Acuerdos	http://www.aldf.gob.mx/acuerdos-735-29.html	La sección Acuerdos se encuentra incompleta, pues tan solo se presenta un solo acuerdo relacionado con el nombramiento de la Secretaria Técnico de la Comisión de Asuntos Indígenas, Pueblos y Barrios Originarios.	Art. 125, Fracc. XII de la LTAIPRC
8	Dictámenes	http://www.aldf.gob.mx/dictamen-735-31.html	La sección está vacía	Art. 125, Fracc. X de la LTAIPRC
9	Informes	http://www.aldf.gob.mx/informes-735-33.html http://www.aldf.gob.mx/archivo-1fac8448d2924c4d3e963b636c996bc7.pdf	La sección Informes contiene un archivo denominado: "Primer informe de receso del tercer año legislativo", no obstante el documento corresponde a una "Relación de eventos" de la Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social".	Art. 125, Fracc. XXVIII de la LTAIPRC
10	Foros y Eventos	http://www.aldf.gob.mx/foros-eventos-735-35.html	La sección está vacía	Art. 125, Fracc. XXVIII de la LTAIPRC

Sobre las misiones, antes descritas, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es importante señalar q de conformidad al artículo 17 de la Ley de Transparencia, Acceso a



la Información Pública y rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se presume la existencia de la información, toda vez que se tratan de facultades, competencias y funciones de la Comisión de Asuntos Indígenas, Pueblos y barrios Originarios y Atención a Migrantes establecidas en los siguientes ordenamientos jurídicos: Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y el Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

*Ante esta situación, considero que se está vulnerando mi derecho constitucional de acceso a la información pública, toda vez que las omisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal obstaculizan el acceso eficaz, pronto y expedito a la información de mi interés que se encuentra en poder derecho sujeto obligado.
...” (Sic)*

II. El cuatro de septiembre de dos mil dieciocho, la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto tuvo por presentado a Héctor Eduardo Martínez Rivas, interponiendo la denuncia en contra de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Asimismo, de conformidad con los artículos 163 y 164 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México requirió a la autoridad responsable para que en un plazo de tres días hábiles manifestara lo que a su derecho conviniera y aportara las pruebas pertinentes con relación al incumplimiento que se le imputa.

III. El once de septiembre de dos mil dieciocho, se recibió en la Unidad de Correspondencia de éste Instituto un correo electrónico de la misma fecha, a través del cual el Sujeto Obligado remitió el oficio número ALDF/VIIIL/CG/UT/2948/18 de igual fecha, a través del cual manifestó lo que a su derecho convino respecto de la denuncia presentada sobre presuntos incumplimientos a la Ley de la materia, y expuso medularmente lo siguiente:



- Que de conformidad con el artículo 21 de la Ley de la materia, éste órgano Legislativo es un Sujeto Obligado, con los objetivos de transparentar, permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obran en su poder, en concordancia, el artículo 24 fracción XIII, establece que para el cumplimiento de los objetivos de la ley en cita, se debe cumplir con la obligación de publicar y mantener actualizada la información pública de oficio para su disposición en internet relativa a las obligaciones de transparencia, así como tenerla disponible y en formatos abiertos, garantizando su acceso, atendiendo los principios y reglas establecidas en esta Ley.
- Que la Unidad de Transparencia a través de la Secretaría Técnica de la Comisión de Gobierno, mediante sendos oficios, se realizaron las gestiones correspondientes para recabar la información de oficio determinada en el artículo 125 fracciones V, VII, VIII, IX, XII, de la Ley de la materia, respecto a la Comisión de Asuntos Indígenas, Pueblos y Barrios Originarios y Atención a Migrantes, siendo éstos propios a los trimestres de los años 2015, 2016, 2017 y 2018 que conforman la VII Legislatura de ésta Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
- Que se recibieron contestaciones a los referidos requerimientos por parte de la Vicepresidenta de la Comisión en cita, así como la información que generaron para dar cumplimiento a las obligaciones de su competencia, con lo cual se realizó la publicación y actualización correspondiente.
- Que por lo que respecta a la dirección electrónica <http://www.aldf.gob.mx/> y sección de la “Comisión de Asuntos Indígenas, Pueblos y Barrios Originarios y



Atención a Migrantes” (<http://www.aldf.gob.mx/comision-asuntos-indigenas-pueblos-y-barrios-originarios-y-atencion-migrantes-735-1.html>) que hace referencia el denunciante, estas no conciernen a la publicación que la Unidad de Transparencia mantiene actualizada, de acuerdo a sus atribuciones, pues la dirección URL que corresponde a las obligaciones de transparencia comunes, para la consulta directa en el respectivo sitio de internet, que la Unidad mantiene actualizada y que tiene relación con el tema de interés es: <http://www.aldf.gob.mx/articulo-125-8002-125.html> en sus respectivas fracciones.

- Que solicita se declare infundada la denuncia de nuestro estudio, además de determinar que el Sujeto Obligado cumple adecuadamente con las atribuciones que la Unidad de Transparencia tiene, siendo el recabar, publicar y actualizar la información pública de oficio y las obligaciones de transparencia lo anterior en estricto apego al contenido de los artículos 1, 2, 3, 21, 24, 92, 93, 116 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Al correo electrónico aludido el Sujeto Obligado también anexó copia simple de las siguientes documentales:

- Impresión de pantalla constante de una foja denominada “Actas” que contiene una imagen de un listado en Excel de la información que genera la Comisión de interés del particular, informando los enlaces electrónicos para su consulta en el portal.



- Acuerdo Parlamentario de Nombramiento del Secretario Técnico de la Comisión de Asuntos Indígenas, Pueblos y Barrios Originarios y Atención a Migrantes de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, constante de diez fojas.
- Impresión de pantalla constante de una foja denominada “Acuerdos y dictámenes” que contiene una imagen de un listado en Excel de la información que genera la Comisión de interés del particular, informando los enlaces electrónicos para su consulta en el portal.
- Oficios números ALDF/CG/VIIL/385/17, ALDF/CG/VIIL/561/17, ALDF/CG/VIIL/587/17, ALDF/CG/VIIL/804/17, ALDF/CG/VIIL/837/17, ALDF/CG/VIIL/1090/17, ALDF/CG/VIIL/1703/17, signados por el Secretario Técnico de la Comisión de Gobierno y dirigidos al Vicepresidente de la Comisión de interés del particular, por medio del cual requirió en diversas fechas las constantes actualizaciones del portal oficial en su sección de transparencia.
- Oficios números ALDF/CG/ST/050/18, ALDF/CG/UT/VIIL/522/18, ALDF/CG/VIIL/581/18, ALDF/CG/ST/VIIL/1065.165/18, ALDF/CG/ST/VIIL/1300.13/18, signados por el Secretario Técnico de la Comisión de Gobierno y dirigidos al Vicepresidente de la Comisión de interés del particular, por medio del cual requirió en diversas fechas las constantes actualizaciones del portal oficial en su sección de transparencia.
- Oficio número ALDF/VIIL/JGCA/099/16, signado por el Vicepresidente de la Comisión de Interés del particular, dirigido a la Directora de Transparencia, de Información Pública y Datos Personales de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y anexos, constante de diez fojas.



- Impresión de pantalla constante de una foja denominada “Asistencia” que contiene una imagen de un listado en Excel de la información que genera la Comisión de interés del particular, informando los enlaces electrónicos para su consulta en el portal.
- Impresión de pantalla constante de una foja denominada “Convocatorias” que contiene una imagen de un listado en Excel de la información que genera la Comisión de interés del particular, informando los enlaces electrónicos para su consulta en el portal.
- Impresión de pantalla constante de una foja denominada “Lista de Votación y reservas” que contiene una imagen de un listado en Excel de la información que genera la Comisión de interés del particular, informando los enlaces electrónicos para su consulta en el portal.
- Impresión de pantalla constante de una foja denominada “Orden del día” que contiene una imagen de un listado en Excel de la información que genera la Comisión de interés del particular, informando los enlaces electrónicos para su consulta en el portal.
- Impresión de pantalla constante de una foja denominada “Versiones estenográficas” que contiene una imagen de un listado en Excel de la información que genera la Comisión de interés del particular, informando los enlaces electrónicos para su consulta en el portal.

IV. El doce de septiembre de dos mil dieciocho, la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, tuvo por presentado al Sujeto Obligado, manifestando lo que a su



derecho convino respecto de la denuncia por incumplimiento que se le imputa, y los anexos remitidos.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 278 y 279 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, en auxilio de las funciones de la Dirección de Asuntos Jurídicos se solicitó a la Dirección de Evaluación, Estudios y Gobierno Abierto de este Instituto para que en el término de tres días hábiles emitiera dictamen en el que determinara sobre la procedencia o improcedencia del incumplimiento denunciado.

V. El doce de septiembre de dos mil dieciocho, se recibió en la Unidad de Correspondencia de este Instituto un correo electrónico de fecha once de septiembre de dos mil dieciocho, y sus anexos, a través del cual el Sujeto Obligado reenvió para atención de la Dirección de Asuntos Jurídicos de éste Instituto, la información descrita en el resultando III de la presente resolución, por lo que se omite su reproducción para evitar repeticiones innecesarias.

VI. El diecinueve de septiembre de dos mil dieciocho, se recibió en la Dirección de Asuntos Jurídicos el oficio número MX09.INFODF/6/DEEGA/2.10.1/320/2018 de la misma fecha, mediante el cual la Dirección de Evaluación, Estudios y Gobierno Abierto, remitió el dictamen requerido en el resultando inmediato anterior.

VII. El veinte de septiembre de dos mil dieciocho, la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto tuvo por presentada a la Dirección de Evaluación, Estudios y Gobierno Abierto rindiendo en tiempo y forma el dictamen requerido.



Finalmente, con fundamento en el artículo 165 de la Ley de de la materia, y el artículo 21, fracción IV, del Reglamento Interior de este Instituto, se ordenó elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

VIII. El veinticinco de septiembre de dos mil dieciocho, la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto regularizó el procedimiento, en cuanto a tener por presentadas en tiempo las manifestaciones formuladas por el Sujeto Obligado, consistentes en el correo electrónico referido en el resultando V de la presente resolución.

Se procede a resolver el presente asunto hasta esta fecha, atendiendo a que el día dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho, el Congreso de la Ciudad de México, designó a las y los Comisionados Ciudadanos, integrándose así el Pleno de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que a partir de esa fecha se está en posibilidad material y legal de sesionar por parte de este Pleno.

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167 y 168 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la



Ciudad de México; 2, 3, 4, fracciones I y XII, 12, fracciones I, VI y XXVIII, 13, fracción IX, 14, fracción VIII del Reglamento Interior de éste Instituto.

SEGUNDO. La presente denuncia resultó admisible al cumplir con lo dispuesto por el Capítulo V “*De la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia*” de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, mismo que establece en el artículo 157 que las denuncias que se presenten ante este Instituto deberán cumplir por lo menos los siguientes requisitos:

“ ...

Artículo 157. *La denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia deberá cumplir, al menos, los siguientes requisitos:*

- I. Nombre del sujeto obligado denunciado;*
- II. Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado;*
- III. El denunciante podrá adjuntar los medios de prueba que estime necesarios para respaldar el incumplimiento denunciado;*
- IV. En caso de que la denuncia se presente por escrito, el denunciante deberá señalar el domicilio en la jurisdicción que corresponda o la dirección de correo electrónico para recibir notificaciones. En caso de que la denuncia se presente por medios electrónicos, se entenderá que se acepta que las notificaciones se efectúen por el mismo medio. En caso de que no se señale domicilio o dirección de correo electrónico o se señale un domicilio fuera de la jurisdicción respectiva, las notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán a través de los estrados físicos del Instituto, y*
- V. El nombre del denunciante y, opcionalmente, su perfil, únicamente para propósitos estadísticos. Esta información será proporcionada por el denunciante de manera voluntaria. En ningún caso el dato sobre el nombre y el perfil podrán ser un requisito para la procedencia y trámite de la denuncia.*

...”

En virtud de lo anterior, al no haber impedimento jurídico que evite el estudio de fondo del asunto, se analizará si las manifestaciones del denunciante resultan o no fundadas.

TERCERO. Una vez analizadas las constancias que integran el expediente, se desprende que la resolución sustancialmente consiste en determinar si la Asamblea



Legislativa del Distrito Federal incumplió con la publicación de la información en su portal en internet determinada en las fracciones del artículo 125 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Por razón de método, el estudio y resolución del posible incumplimiento apuntado se realizará en un primer apartado y, en su caso, las posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se tratará en uno diferente.

CUARTO. Previo al estudio de los hechos denunciados, este Instituto estima pertinente hacer algunas precisiones respecto de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, con el objeto de exponer claramente la naturaleza jurídica y determinar su objetivo.

A través de esta vía, los particulares pueden denunciar ante este Instituto los posibles incumplimientos a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México en que incurran los Sujetos Obligados; por el contrario, las violaciones al libre ejercicio del derecho de acceso a la información pública, se dilucidarán a través de un recurso de revisión y no a través de una denuncia. También quedan exceptuadas de la denuncia, las violaciones referentes al trámite de los recursos de revisión, porque éstas se resolverán a través de un recurso de revocación.

Una vez establecida la naturaleza jurídica de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, se debe decir que de la valoración al escrito presentado

el treinta de agosto de dos mil dieciocho, se advirtió que el promovente **denunció un presunto incumplimiento de la Asamblea Legislativa a las disposiciones establecidas en el artículo 125 fracciones V, VII, VIII, IX, X, XII y XXVIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México**, por no publicar información concerniente a Convocatorias, Actas, Listas de Asistencia, Orden del Día, Versiones estenográficas, Acuerdos, Dictámenes, Informes, Foros y Eventos; al respecto, dicho precepto dispone:

LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

...

Artículo 125. *Además de lo señalado en las obligaciones de transparencia comunes, el Poder Legislativo de la Ciudad de México, deberá mantener actualizada, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, de acuerdo con sus funciones, según corresponda, la información respecto de los temas, documentos y políticas que a continuación se detallan:*

- I. Ficha técnica por cada Diputado y Diputada, que contenga: nombres, fotografía y currículum, nombre del Diputado Suplente, las Comisiones o Comités a los que pertenece y las funciones que realice en los órganos legislativos, iniciativa y productos legislativos presentados, asistencia al Pleno, Comisiones y Comités, y asuntos recusados y excusados;*
- II. Agenda legislativa;*
- III. Agenda Legislativa de los Grupos Parlamentarios;*
- IV. Gaceta Parlamentaria;*
- V. Orden del Día de las sesiones del Pleno, de las Comisiones y Comités;*
- VI. El Diario de Debates;*
- VII. Las versiones estenográficas del Pleno, Mesa Directiva, Comisiones (permanente, ordinarias y especiales) y Comités;*
- VIII. La lista de asistencia a las sesiones del Pleno, Órgano de Gobierno y de Comisiones y Comités;*
- IX. Las Convocatorias, Acta, Acuerdos, Lista de Asistencia y Votación de los diversos tipos de comisiones, comités y de las sesiones del Pleno, identificando el sentido del voto, en votación económica, y por cada legislador, en la votación*

nominal y el resultado de la votación por cédula, así como votos particulares y reservas de los dictámenes y acuerdos sometidos a consideración;

X. Las iniciativas de Ley o Decretos, Puntos de Acuerdo, la fecha en que se recibió, las Comisiones a las que se turnaron, los dictámenes que, en su caso, recaigan sobre las mismas;

XI. Las Leyes, Decretos y Acuerdos aprobados por el Poder Legislativo de la Ciudad de México o por la Diputación Permanente; de las leyes, su texto íntegro deberá publicarse y actualizarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de su publicación, o de cualquier reforma, adición, derogación o abrogación a éstas, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, incluyendo la leyenda “La edición de los ordenamientos jurídicos de la Ciudad de México en medios electrónicos no representa una versión oficial, ya que de acuerdo al Código Civil para la Ciudad de México, la única publicación que da validez jurídica a una norma es aquella hecha en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México;

XII. Convocatorias, actas y acuerdos de cada una de las sesiones del Pleno, la Mesa Directiva, Órgano de Gobierno, las comisiones de análisis y dictamen legislativo o comités;

XIII. Solicitudes presentadas de licencias temporales y definitivas;

XIV. Reconocimientos otorgados por parte del órgano legislativo;

XV. Las versiones públicas de la información entregada en las audiencias públicas, comparecencias y en los procedimientos de designación, ratificación, elección, reelección o cualquier otro;

XVI. Las contrataciones de asesorías y servicios personales señalando el nombre del prestador del servicio, objeto, monto y vigencia del contrato de los Órganos de Gobierno, Comisiones, Comités, Grupos Parlamentarios y centros de estudio u órganos de investigación;

XVII. El informe trimestral del ejercicio presupuestal del uso y destino de los recursos financieros de los Órganos de Gobierno, Comisiones, Comités, Grupos y fracciones Parlamentarios y centros de estudio u órganos de investigación;

XVIII. Los resultados de los estudios o investigaciones de naturaleza económica, política y social que realicen los centros de estudio o investigación legislativa;

XIX. Metas y objetivos de las unidades administrativas y del órgano de control interno, así como un informe trimestral de su cumplimiento;

XX. Asignación y destino final de los bienes materiales;

XXI. Informe de los viajes oficiales, nacionales y al extranjero, de los Diputados y Diputadas o del personal de las unidades administrativas;

XXII. Los dictámenes de cuenta pública así como los estados financieros y demás información que los órganos de fiscalización superior utilizan para emitir dichos dictámenes;

XXIII. Los convenios, acuerdos de colaboración, contrataciones de servicios personales o figuras análogas que se celebren, señalando el objeto, monto, vigencia del contrato, el nombre o razón social, el tiempo de duración y los compromisos que adquiera el Poder Legislativo, Comisiones, Comités y Grupos Parlamentarios;

XXIV. Los recursos económicos que de conformidad con la normatividad aplicable, se entregan a las Diputadas y los Diputados Independientes, Grupos Parlamentarios o



Coaliciones; el proceso de asignación y los capítulos y partidas de gasto pertenecientes a ese total; así como los informes que éstos presenten sobre su uso y destino final;

XXV. *El monto ejercido y detallado de recursos públicos que se reciban para los informes de actividades de cada una de las y los Diputados;*

XXVI. *El informe anual del ejercicio del gasto, que elabora el Comité de Administración, una vez que haya sido conocido por el Pleno;*

XXVII. *La dirección donde se encuentre ubicado el Módulo de Orientación y Quejas Ciudadanas de cada uno de las y los Diputados, así como el tipo y número de gestiones que presten;*

XXVIII. *Los demás informes que deban presentarse conforme a su Ley Orgánica y demás normatividad interna;*

XXIX. *El padrón de cabilderos, de acuerdo a la normatividad aplicable;*

XXX. *Las resoluciones definitivas sobre juicios políticos y declaratorios de procedencia;*

XXXI. *La integración del órgano que conduce las sesiones del Pleno, el órgano colegiado de gobierno que dirige el ejercicio de las funciones legislativas, políticas y administrativas del Poder legislativo, así como la Diputación Permanente que entra en funciones en los periodos de receso, indicar de cada uno el periodo de vigencia de dicha integración, especificando fechas;*

XXXII. *La lista de los integrantes del comité de adquisiciones que vigila y/o revisa las compras, el método de selección de los integrantes descrito en el reglamento interno y el acta de instalación con el nombre de los integrantes, procedencia y cargos asignados;*

XXXIII. *Los informes periódicos de la actividad del Órgano de Control Interno en materia disciplinaria contra funcionarios o empleados;*

XXXIV. *Las observaciones y acciones promovidas por la contraloría a órganos, dependencias, diputados, funcionarios, empleados, en el ejercicio y aplicación del gasto; y*

XXXV. *Una descripción general del proceso legislativo.*

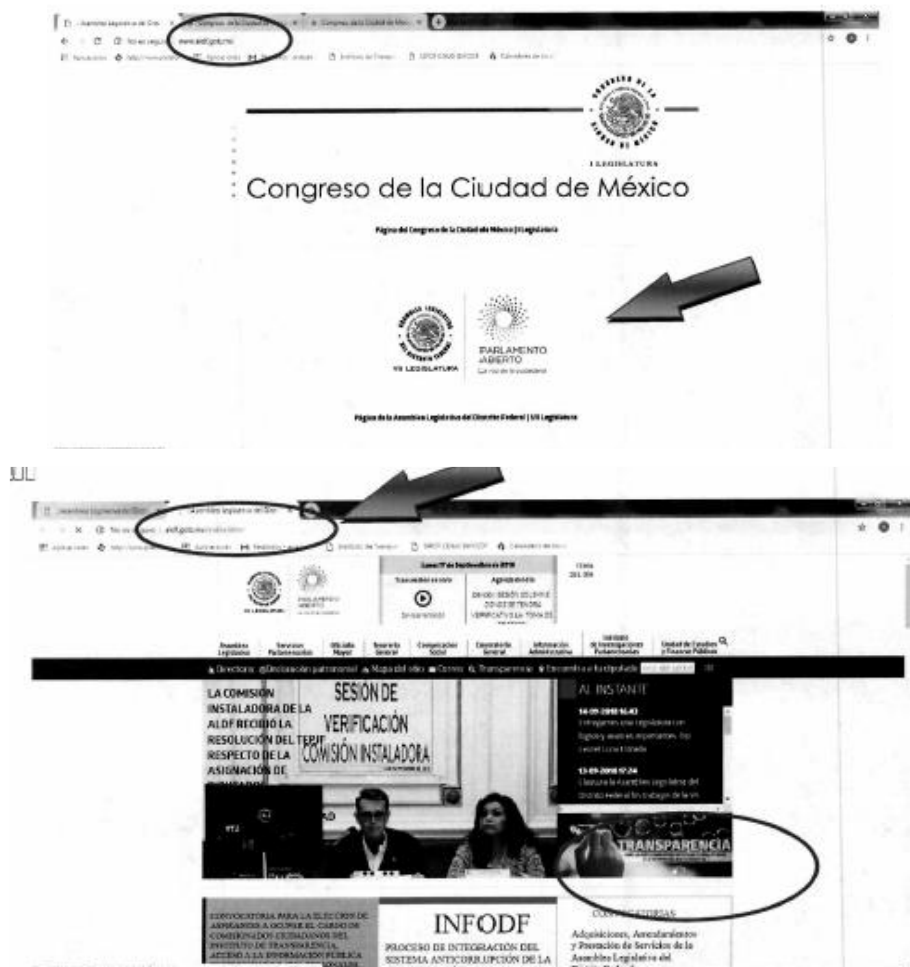
...” (Sic)

Ahora bien, **la autoridad denunciada manifestó que es improcedente** la denuncia planteada ya que la Unidad de Transparencia a través de la Secretaría Técnica de la Comisión de Gobierno, mediante sendos oficios, realizaron las gestiones correspondientes para recabar la información de oficio determinada en el artículo 125 fracciones V, VII, VIII, IX, XII, de la Ley de la materia, respecto a la Comisión de Asuntos Indígenas, Pueblos y Barrios Originarios y Atención a Migrantes, siendo éstos propios a los trimestres de los años dos mil quince, dos mil dieciséis, dos mil diecisiete y dos mil dieciocho que conforman la VII Legislatura de ésta Asamblea Legislativa del



Distrito Federal, mismos que fueron contestados por las áreas correspondientes y recibida la información que generaron para dar cumplimiento a las obligaciones de su competencia, con lo cual se realizó la publicación y actualización correspondiente; **aclarando que por lo que respecta a la dirección electrónica <http://www.aldf.gob.mx/> y sección de la “Comisión de Asuntos Indígenas, Pueblos y Barrios Originarios y Atención a Migrantes” (<http://www.aldf.gob.mx/comision-asuntos-indigenas-pueblos-y-barrios-originarios-y-atencion-migrantes-735-1.html>) que hace referencia el denunciante, estas no conciernen a la publicación que la Unidad de Transparencia mantiene actualizada, de acuerdo a sus atribuciones, pues la dirección URL que corresponde a las obligaciones de transparencia comunes, para la consulta directa en el respectivo sitio de internet, que la Unidad mantiene actualizada y que tiene relación con el tema de interés es: <http://www.aldf.gob.mx/articulo-125-8002-125.html> en sus respectivas fracciones.**

Expuestas tanto el contenido de la denuncia como las manifestaciones del Sujeto Obligado, **la Dirección de Evaluación, Estudios y Gobierno Abierto**, en atención a la denuncia presentada efectuó una revisión a la sección de transparencia del portal oficial de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, **específicamente la relativa al artículo 125 fracciones V, VII, VIII, IX, X, XII y XXVIII de la Ley de la materia, y de las cuales se dolió el particular**, contenidas en la siguiente dirección electrónica <http://www.aldf.gob.mx/>; desde la cual se observó que la información se encuentra pública, y al acceder al enlace “Parlamento Abierto” nos refiere a la página principal del portal en internet donde se puede ingresar a la sección de transparencia.



Informando que la sección de transparencia de dicho órgano autónomo se encuentra en términos de los artículos y fracciones que la Ley de la materia determina.

Asimismo, del estudio dado al segundo enlace proporcionado por el denunciante consistente en: <http://www.aldf.gob.mx/comision-asuntos-indigenas-pueblos-y-barrios-originarios-y-atencion-migrantes-735-1.html>) la Dirección de Evaluación, Estudios y Gobierno Abierto informó que la Asamblea Legislativa, publica los informes semestrales



y anuales de cada uno de los Diputados que integran la Comisión de Asuntos Indígenas, Pueblos y Barrios Originarios, y Atención a Migrantes, así como las Convocatorias (<http://www.aldf.gob.mx/convocatorias-735-37.html>); Lista de Asistencias (<http://www.aldf.gob.mx/lista-asistencias-735-41.html>); Orden del día (<http://www.aldf.gob.mx/orden-dia-735-43.html>); Versiones estenográficas (<http://www.aldf.gob.mx/versiones-estenograficas-735-45.html>); Acuerdos (<http://aldf.gob.mx/acuerdos-735-29.html>); Dictámenes (<http://aldf.gob.mx/dictamenes-735-31.html>), el cual no cuenta con publicación alguna; Informes (<http://aldf.gob.mx/informes-735-33.html>), en el cual tampoco se ubica información alguna; corriendo con la misma suerte el apartado de Foro y eventos consultable en el enlace: (<http://aldf.gob.mx/foros-eventos-735-35.html>).

Ahora bien, y por cuanto hace a las presuntas omisiones señaladas por el denunciante, la Dirección de Evaluación, Estudios, y Gobierno Abierto, verificó la publicación correspondiente a la Orden del día de las sesiones del Pleno, de las Comisiones y Comités (**Art. 125, Fracc. V**), en relación a la información de la Comisión de Asuntos Indígenas, Pueblos y Barrios Originarios y Atención a Migrantes, consultándose en la sección de transparencia del portal de Internet, de lo cual se observó el documento publicado que contiene dos apartados, uno denominado histórico y el otro dos mil dieciocho, y en el apartado histórico se publica la información generada desde el comienzo de la Legislatura, es decir, desde el ejercicio dos mil quince hasta el 1er Periodo Ordinario del 3er año Legislativo.

Respecto a la Orden del día de la sesiones de la Comisión de Asuntos Indígenas, Pueblos y Barrios Originarios, dentro de los 4,988 registros que publica el denunciado en el apartado histórico, solamente se encuentran dos sesiones de la Comisión en



comento, la primera correspondiente al "ACUERDO POR EL CUAL SE INSTALA LA COMISIÓN", celebrada en el Primer año, Primer periodo ordinario, sesión No. 1, el documento en cuestión se encuentra en la dirección electrónica <http://www.aldf.gob.mx/archivo-95df5070423b2d008e0307e2d8d036e8.pdf>, publicando el hipervínculo a la lista de asistencia de dicha sesión (<http://www.aldf.gob.mx/archivo-Oec15793b132786eccbd8431blee23fa.pdf>).

Asimismo, el hipervínculo a la versión estenográfica de la sesión corresponde a la comparecencia de la Lic. Rosa Isela Rodríguez Velázquez, Secretaria de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades del Distrito Federal, en lugar de la sesión de instalación (<http://www.aldf.gob.mx/versiones-estenograficas-735-45.html>); en la segunda sesión publicada, correspondiente a la segunda Legislatura, Segundo receso, sesión No. 178, se publica la Gaceta Parlamentaria, en la cual se incluyó únicamente dos comunicados de la Comisión y no una sesión como tal (<http://www.aldf.gob.mx/archivo-951b4b88f393df3376c3e1c499eca632.pdf>)

Respecto a la información del ejercicio dos mil dieciocho, publica en el periodo del Tercer año Legislativo, Segundo periodo ordinario, en el hipervínculo a la orden del día, un documento en el cual se informa al secretario técnico de la Comisión de Gobierno que en el primer trimestre del año en curso no se llevó a cabo sesiones, como se puede verificar en el enlace: <http://www.aldfgob.mx/archivo-42542d77a583952c4bedc2f0733b3087.pdf>

De igual manera, en el tercer año, Tercer periodo ordinario, en el hipervínculo a la orden del día publica un documento en el cual informa al Secretario Técnico de la Comisión de



Gobierno que en el segundo trimestre del año en curso no se llevó a cabo sesiones, como se puede verificar en el enlace electrónico:
<http://www.aldf.gob.mx/archivo7268705e841b63d871b32908204c2dca.pdf>

En cuanto a las versiones estenográficas de las sesiones (Art. 125 Fracc. VII), de la Comisión de Asuntos Indígenas, Pueblos y Barrios Originarios y Atención a Migrantes, de interés del denunciante, al igual que en el artículo V, la Asamblea publica una tabla en la que se identifican dos apartados, uno denominado HISTORICO y el otro denominado dos mil dieciocho; en el primero publica tres registros correspondientes al Primer año, Primer periodo ordinario. En una de las sesiones del primer año, dirige el hipervínculo a la sección donde publica el acta de la sesión de instalación y en la sesión 2 publica la versión estenográfica de la comparecencia de la Lic. Rosa Icela Rodríguez Velázquez, Secretaria de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades del Distrito Federal, en lugar de la sesión; en lo relativo al denominado ejercicio dos mil dieciocho, incluye un solo registro en el periodo del Tercer año Legislativo, segundo periodo ordinario, en el hipervínculo a la versión estenográfica publica el mismo documento que en la fracción V, en el cual informa al secretario técnico de la Comisión de Gobierno que en el primer trimestre del año en curso no se llevó a cabo sesiones (<http://www.aldf.gob.mx/archivo-42542d77a583952c4bedc2f0733b3087.pdf>).

En lo relativo a listas de asistencia de las sesiones del Pleno, Órgano de Gobierno y de Comisiones y Comités (Art. 125, Fracc. VIII), la ALDF publica una tabla en la que se identifican dos apartados, uno denominado HISTORICO y el otro denominado dos mil dieciocho; en la siguiente sesión corresponde al Segundo año, Primer periodo ordinario, en la que publica de nueva cuenta la lista de asistencia a la sesión de comparecencia de la Lic. Rosa Isela Rodríguez Velázquez, consultable en el enlace:



<http://www.aldf.gob.mx/archivo-3a0393e193f2be93090e49c6db02d516.pdf>; en lo relativo al ejercicio dos mil dieciocho, la ALDF publica un documento dirigido al Secretario Técnico de la Comisión de Gobierno, mediante el cual informa que no se llevaron a cabo sesiones durante el primer trimestre del año en curso (<http://www.aldf.gob.mx/archivo-42542d77a583952c4bedc2f0733b3087.pdf>)

Por cuanto hace a las Convocatorias, Acta, Acuerdos, Lista de Asistencia y Votación de los diversos tipos de Comisiones, identificando el sentido del voto, en votación económica y por cada legislador, en la votación nominal y el resultado de la votación por cédula, así como votos particulares y reservas de los dictámenes y acuerdos sometidos a consideración (Art. 125, Fracc. IX), conforme el quejoso lo fundamenta; la Comisión informa no haber generado la información, motivo por el cual no se encuentra.

Por lo que al descargar el archivo de las convocatorias, se encontró que la Asamblea publica una tabla en la que se identifican dos apartados, uno denominado histórico y el otro denominado dos mil dieciocho; en el primer apartado se publican los datos del Primer año, Primer periodo ordinario, donde incluye el hipervínculo al apartado de la Comisión de Asuntos Indígenas, Pueblos y Barrios Originarios y Atención a Migrantes de la página de internet denominado Convocatorias, en ésta publica dos documentos correspondientes a la segunda convocatoria y a la sesión de instalación, así mismo en otro registro publica el documento de la convocatoria a la comparecencia de la Lic. Rosa Isela Rodríguez Velázquez; y para el dos mil dieciocho, publica un hipervínculo al documento enviado al Secretario Técnico de la Comisión de Gobierno, mediante el cual se informa que no se realizaron sesiones en el primer trimestre del ejercicio.



Por lo que hace a las Actas de las Sesiones, en el apartado histórico publican la versión estenográfica de la comparecencia de la Lic. Rosa Isela Rodríguez Velázquez, publicado en las fracciones anteriores; y en el apartado dos mil dieciocho, publica un hipervínculo al documento enviado al Secretario Técnico de la Comisión de Gobierno, mediante el cual se informa que no se realizaron sesiones en el primer trimestre del ejercicio.

En relación a las Listas de asistencia, incluye un hipervínculo al apartado de la Comisión de Asuntos Indígenas, Pueblos y Barrios Originarios y Atención a Migrantes en la página de internet, donde publica dos documentos relativos a la sesión de instalación y a la sesión de, comparecencia de la Lic. Rosa Isela Rodríguez Velázquez.

En lo relativo a los Acuerdos, en el apartado histórico publican la versión estenográfica de la comparecencia de la Lic. Rosa Isela Rodríguez Velázquez, publicado en las fracciones anteriores; por cuanto hace al apartado dos mil dieciocho, publica un hipervínculo al documento enviado al Secretario Técnico de la Comisión de Gobierno, mediante el cual se informa que no se realizaron sesiones en el primer trimestre del ejercicio.

En las Listas de Votación, en el apartado histórico publican la versión estenográfica de la comparecencia de la Lic. Rosa Isela Rodríguez Velázquez, publicado en las fracciones anteriores, además de la siguiente nota "En esta sesión no se celebró dictamen ni acuerdo por lo tanto no hay asunto por el que se vote ya que se realizó Comparecencia."; en el apartado dos mil dieciocho, publica un hipervínculo al documento enviado al Secretario Técnico de la Comisión de Gobierno, mediante el cual se informa que no se realizaron sesiones en el segundo trimestre del ejercicio.



Respecto a los Votos Particulares y Reservas, en le aparatado histórico, incluyen una nota en la que informan que "En esta sesión no se realizo ningún dictamen" (sic); en lo relativo a dos mil dieciocho, publica un hipervínculo al documento enviado al Secretario Técnico de la Comisión de Gobierno, mediante el cual se informa que no se realizaron sesiones en el segundo trimestre del ejercicio.

En relación a las iniciativas de ley o Decretos, Puntos de Acuerdo, la fecha en que se recibió, las Comisiones a las que se turnaron, los dictámenes que, en su caso, recaigan sobre las mismas (Art. 125, Fracc. X) conforme el quejoso lo fundamenta; en el apartado histórico, se publican diversos documentos relacionados con Puntos de Acuerdo presentados en el Primer y Segundo año legislativo:

- Con punto de acuerdo para exhortar a la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades a fortalecer sus acciones tendientes a mejorar la situación de los pueblos originarios del Distrito Federal (http://aldf.gob.mx/archivo-40_PPA_ART_132_27_01_16.pdf)
- Con punto de acuerdo mediante el cual se exhorta a diversas autoridades para preservar usos y costumbres de la Delegación Milpa Alta (<http://aldf.gob.mx/archivo-102-PPA-ART-133-07-04-16.pdf>)
- Con punto de acuerdo por medio del cual se exhorta al Jefe Delegacional en Benito Juárez, Christian Von Roehrich de la Isla, para que permita ejercer el derecho al trabajo, respetando la identidad originaria y sin discriminación al grupo de trabajadores no asalariados denominados ayateros, del Barrio de San Simón Ticumac (http://aldf.gob.mx/archivo-96_PPA_ART_132_21_04_16.pdf)



- Con punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a las y los futuros integrantes de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, para que por su conducto incorporen en la Constitución de la Ciudad de México el concepto de buen vivir producto de las luchas de los pueblos indígenas en América Latina, como un componente fundamental que oriente el nuevo pacto social y ambiente en la Ciudad de México (http://aldf.gob.mx/archivo-106_PPA_ART_132_21_04_16.pdf)
- Con punto de acuerdo para exhortar a la Asamblea Constituyente la inserción y el reconocimiento de los derechos económicos, sociales y culturales de las comunidades indígenas residente en la Ciudad de México, asimismo el reconocimiento de su personalidad jurídica como sujetos de derecho público de la nueva Constitución de la Ciudad de México (http://aldf.gob.mx/archivo-46_PPA_29_11_16.pdf)

Respecto a la información del ejercicio dos mil dieciocho, no publica información de la Comisión de Pueblos y Barrios Originarios y Atención a Migrantes.

Por lo que se refiere a las convocatorias, actas y acuerdos de cada una de las sesiones de las comisiones de análisis y dictamen legislativo. (Art. 125, Fracc. XII) como lo fundamenta el quejoso; en el apartado histórico, se publican las sesiones correspondientes a la sesión de instalación, la Primera y Segunda comparecencia de la Secretaria de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades del Distrito Federal; en el apartado del dos mil dieciocho, se publica un hipervínculo al documento enviado al Secretario Técnico de la Comisión de Gobierno, en el cual se le informa que no se llevaron a cabo sesiones en el primer trimestre del ejercicio.



Respecto a la Acta de Pleno, Comisiones y Comités de cada una de las sesiones, en el apartado histórico publican el hipervínculo a la versión Estenográfica Parlamentaria de la Comparecencia de la Lic. Rosa Isela Rodríguez Velázquez; y en el apartado del dos mil dieciocho, se publica un hipervínculo al documento enviado al Secretario Técnico de la Comisión de Gobierno, en el cual se le informa que no se llevaron a cabo sesiones en el primer trimestre del ejercicio.

En lo concerniente a los Acuerdos de cada una de las sesiones, en el apartado histórico publican el hipervínculo a la versión Estenográfica Parlamentaria de la Comparecencia de la Lic. Rosa Isela Rodríguez Velázquez, y la siguiente nota "en esta sesión no se celebraron acuerdos ya que se realizaron comparecencias"; en su apartado del dos mil dieciocho, se publica un hipervínculo al documento enviado al Secretario Técnico de la Comisión de Gobierno, en el cual se le informa que no se llevaron a cabo sesiones en el primer trimestre del ejercicio.

Asimismo, en lo referente a los informes que deban presentar conforme a la Ley Orgánica y demás de la normatividad interna (Art. 125, Fracc. XXVIII), informó que con base en la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, son obligaciones de los Diputados Rendir informe cuando menos anual ante los ciudadanos de sus distritos o circunscripción en que hubiesen sido electos acerca de sus actividades legislativas y de las gestiones realizadas (Artículo 18 fracción IX). En este sentido, la ALDF publica en la fracción XXVIII del artículo 125 hipervínculos al apartado de la página de internet denominado "Conoce a tu Diputado", en el cual se incluyen los informes anuales de cada uno de los Diputados.



En consecuencia la Dirección de Evaluación, Estudios y Gobierno Abierto **concluyó en el dictamen de nuestro estudio**, que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal ahora Congreso de la Ciudad de México, **cumple con la publicación de la información de la Comisión de Asuntos Indígenas, Pueblos y Barrios Originarios y Atención a Migrantes en términos de lo establecido en la Ley de la materia**, toda vez que en fracciones referidas informó que las únicas actividades que celebró refieren al Acto de Instalación, así como la comparecencia de la Lic. Rosa Isela Rodríguez Velázquez, Secretaria de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades del Distrito Federal; **advirtiéndose que la información no se publica de manera uniforme, en virtud de incluir documentos en hipervínculos que no corresponden y con documentos en versiones diferentes.**

Ahora bien, es menester aludir que **la actualización de los portales de transparencia** que contienen la información pública de oficio señalada en el artículo 121 y sus fracciones de la ley de la materia, debe ser de **observancia constante** para los Sujetos Obligados y sus Unidades administrativas tenedoras de la información, ya que con ello se garantiza el debido acceso a la misma, y que los particulares tengan conocimiento de su actuar cotidiano, fortaleciendo el gobierno abierto, rendición de cuentas y transparencia, principios todos rectores del servicio público; ya que si bien en el presente asunto, se determinó que la denuncia del particular no es fundada, corroborado lo anterior, a través del Dictamen emitido por el área correspondiente, éste no exime al denunciado de la obligación en la actualización de los portales aludidos, los cuales serán observados en las evaluaciones correspondientes y que el Instituto por atribución propia realiza a efecto de corroborar el debido cumplimiento a lo determinado por la normatividad de la materia.



Señalado lo anterior, este Órgano Colegiado concluye que la presente denuncia respecto de la presunta **omisión de la publicación en el portal en internet de la información relativa al artículo 125 fracciones V, VII, VIII, IX, XII, de la Ley de la materia**, respecto a la Comisión de Asuntos Indígenas, Pueblos y Barrios Originarios y Atención a Migrantes, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es **INFUNDADA** y en consecuencia, no ha lugar a dar vista a la Contraloría General del Distrito Federal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones y fundamentos señalados en el Considerando Cuarto de esta resolución, se declara **INFUNDADA** la denuncia presentada en contra de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el posible incumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 166 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al denunciante que en caso de inconformidad con la presente resolución, puede interponer juicio de amparo ante los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al denunciante en el medio señalado para tal efecto y por oficio al Sujeto Obligado.

Así lo resolvieron, los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México: Julio Cesar Bonilla Gutiérrez, Arístides Rodrigo Guerrero García, María del Carmen Nava Polina, Elsa Bibiana Peralta Hernández y Marina Alicia San Martín Reboloso, en Sesión Ordinaria celebrada el treinta de enero de dos mil diecinueve, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO PRESIDENTE

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA